se obiere de aver y pueda otorgar y otorgue
qualesquier escripturas de obligaçion con su
misiones [illegible] pagar salario y
por las cantidades condiçiones fuerças grava
menes binculos renunçiaçion de leyes y
fueros que le fueren pedidas y asentare
y conbengan para su balidaçion y bal
gan como hechas de conçejo porque las otorga
ra presente seyendo que siendo y como el su
sodicho las hiçiere y otorgare los haçen y otor
gan loan aprueban y ratifican que el poder
que para todo fuere neçesario ese le dan con todas
sus ynçidençias y dependençias anex
idades y conexidades con facultad de yn
juiçiar jurar sustituir litigar requerir ape
lar y todo lo demas para todo con libre y gene
ral administraçion y la relebaçion en dr.
neçesaria y para que abran por firme lo que
en birtud deste poder se hiçiere y otorgare
obligan los propios y rentas deste conçejo
y arbitrios que se conçedieren y a todos los
veçinos desta villa y bienes abidos y por
aber y para su execuçion dieron poder cum
plido a las justiçias y jueces de su mag.d de qua
lesquier partes y espeçial y señaladamen
te lo dieron a los jueces y justiçias de las partes
donde se me diere para que a ello les apre
mien a cuyo fuero y juridiçion se sometie
ron [illegible] y renunçian
su fuero domiçilio y beçindad que tienen
en esta villa y la ley sit conbenerit de iuridiçione om
nium judicum [illegible] de juridiçion [illegible]
y las demas a su fabor para que les apremien